

LEY DE 10 DE FEBRERO DE 2006

EVO MORALES AIMA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

ARTICULO 1º. Declárase de prioridad nacional y necesidad interdepartamental, la licitación con financiamiento concesional para la ejecución del asfaltado del camino carretero de la Red Fundamental ?Jaime Mendoza?, tramo carretero Huanuni ? Llalagua, que une los Departamentos de Oruro, Potosí y Chuquisaca.

ARTICULO 2º. Encomiéndase al Poder Ejecutivo y al Servicio Nacional de Caminos, coordinar la licitación y ejecución del asfaltado de la Red Fundamental ?Jaime Mendoza?, tramo carretero Huanuni ? Llalagua.

ARTICULO 3º. Autorízase al Poder Ejecutivo, a tramitar ante organismos nacionales y/o internacionales, el financiamiento necesario para la ejecución de la licitación y asfaltado de la Red Fundamental ?Jaime Mendoza?. Remítase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los dos días del mes de febrero de dos mil seis años.

Fdo. Santos Ramírez Valverde, Edmundo Novillo Aguilar, Ricardo Alberto Díaz, Félix Rojas Gutiérrez , Oscar Chirinos Alanoca, Alex Cerrogrande Acarapi.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Ciudad de Oruro, a los diez días del mes de febrero de dos mil seis años.

FDO. EVO MORALES AIMA, Juan Ramón Quintana Taborga.